



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES

SENADO

XIV LEGISLATURA

Núm. 263

30 de septiembre de 2021

Pág. 1

COMISIÓN DE JUSTICIA

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOAN LERMA BLASCO

Sesión celebrada el jueves, 30 de septiembre de 2021

ORDEN DEL DÍA

Elección para cubrir la vacante existente en la Vicepresidencia Primera de la Comisión.
(Núm. exp. 541/000013)

Ratificación de la Ponencia

- Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, así como la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales, el Real Decreto-ley 5/2010, de 31 de marzo, por el que se amplía la vigencia de determinadas medidas económicas de carácter temporal, y la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.
(Núm. exp. 621/000028)
Autor: GOBIERNO

Dictaminar

- Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, así como la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales, el Real Decreto-ley 5/2010, de 31 de marzo, por el que se amplía la vigencia de determinadas medidas económicas de carácter temporal, y la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.
(Núm. exp. 621/000028)
Autor: GOBIERNO
-

DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

Comisión de Justicia

Núm. 263

30 de septiembre de 2021

Pág. 2

Se abre la sesión a las doce horas y trece minutos.

El señor PRESIDENTE: Buenos días, damos comienzo a la reunión de la Comisión de Justicia del 30 de septiembre.

Empezamos la sesión con la aprobación del acta de la sesión anterior, celebrada el día 18 de junio de 2021. ¿Alguien quiere decir algo en relación con el acta? (*Denegaciones*). ¿Se puede aprobar por asentimiento? (*Asentimiento*). Por consiguiente, queda aprobada.

ELECCIÓN PARA CUBRIR LA VACANTE EXISTENTE EN LA VICEPRESIDENCIA PRIMERA DE LA COMISIÓN.

(Núm. exp. 541/000013)

El señor PRESIDENTE: El primer punto del orden del día es la elección para cubrir la vacante existente en la Vicepresidencia Primera de la Comisión. Como saben ustedes, causó baja en el Senado el señor López Gil, que era vicepresidente primero; procede, por tanto, cubrir la vacante en la Vicepresidencia Primera de la Mesa.

Únicamente se ha presentado una candidatura, del Grupo Parlamentario Socialista, al que también pertenecía el anterior titular, en la persona de doña María Luisa Bustinduy Barrero; por lo que, conforme a la práctica de la Cámara, la elección se llevará a cabo directamente por asentimiento, salvo que ustedes digan algo en contra. (*El señor Landa Jáuregui pide la palabra*).

Señor Landa, tiene la palabra.

El señor LANDA JÁUREGUI: El Grupo Vasco, como hacemos tradicionalmente, se abstendrá en relación con los nombramientos de la Mesa.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Alguna otra intervención? (*El señor Marín Gascón pide la palabra*).

Señor Marín Gascón, tiene la palabra.

El señor MARÍN GASCÓN: Igualmente, nosotros nos abstendremos en la votación.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. (*El señor Furriol Fornells pide la palabra*).

Señor Furriol.

El señor FURRIOL FORNELLS: También Esquerra Republicana-EH Bildu se abstiene.

El señor PRESIDENTE: En ese caso, hay que votar por papeletas. (*El señor Oleaga Zalvidea pide la palabra*).

El señor OLEAGA ZALVIDEA: Perdón, presidente. He entendido que Vox ha dicho que se abstiene, pero, que yo sepa, el portavoz del Grupo Mixto en esta comisión es del Partido Aragonés Regionalista. Por tanto, no sé si puede intervenir ni votar.

El señor PRESIDENTE: Como saben ustedes, hay que poner un nombre en la papeleta o, en su caso, abstenerse.

Solamente quiero indicar que, en el caso del Grupo Mixto, el representante en la comisión es el que tiene que votar.

Vamos a ir llamando para votar. En último lugar votará la Mesa.

La señora letrada procede al llamamiento de los señores senadores.

Finalizado el llamamiento, dijo

El señor PRESIDENTE: Finalizada la votación para la elección de la Vicepresidencia Primera, procedemos al escrutinio. (*Pausa*).

Realizado el escrutinio, dijo

El señor PRESIDENTE: El resultado del escrutinio es: votos emitidos, 27; doña María Luisa Bustinduy Barrero, 23; abstenciones, 4.

Queda elegida vicepresidenta primera de la comisión doña María Luisa Bustinduy Barrero, a quien invitamos a que ocupe su lugar en la mesa. (*Aplausos*). Damos la enhorabuena a la nueva vicepresidenta primera de la comisión.

RATIFICACIÓN DE LA PONENCIA

- PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 34/2006, DE 30 DE OCTUBRE, SOBRE EL ACCESO A LAS PROFESIONES DE ABOGADO Y PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES, ASÍ COMO LA LEY 2/2007, DE 15 DE MARZO, DE SOCIEDADES PROFESIONALES, EL REAL DECRETO-LEY 5/2010, DE 31 DE MARZO, POR EL QUE SE AMPLÍA LA VIGENCIA DE DETERMINADAS MEDIDAS ECONÓMICAS DE CARÁCTER TEMPORAL, Y LA LEY 9/2014, DE 9 DE MAYO, GENERAL DE TELECOMUNICACIONES.

(Núm. exp. 621/000028)

AUTOR: GOBIERNO

El señor PRESIDENTE: El siguiente punto del orden del día es la ratificación de la ponencia del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de abogado y procurador de los tribunales, así como la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales, el Real Decreto Ley 5/2010, de 31 de marzo, por el que se amplía la vigencia de determinadas medidas económicas de carácter temporal y la Ley 9/2014, de 9 de mayo, general de telecomunicaciones.

De conformidad con el acuerdo de la Mesa del Senado de 11 de febrero, procede ratificar la Ponencia formada por doña Cristina Ayala Santamaría, don Josep Maria Cervera Pinart, don Pau Furiol Fornells, doña Sara María Galván Lobato, don Imanol Landa Jáuregui, don Joseba Koldovika Martínez Urionabarrenetxea, don José María Oleaga Zalvidea, don Antonio Julián Rodríguez Esquerdo, don Fernando de Rosa Torner, don Miguel Sánchez López y don Clemente Sánchez-Garnica Gómez.

¿Están de acuerdo sus señorías? (*Asentimiento*). En consecuencia, se da por ratificada.

DICTAMINAR

- PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 34/2006, DE 30 DE OCTUBRE, SOBRE EL ACCESO A LAS PROFESIONES DE ABOGADO Y PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES, ASÍ COMO LA LEY 2/2007, DE 15 DE MARZO, DE SOCIEDADES PROFESIONALES, EL REAL DECRETO-LEY 5/2010, DE 31 DE MARZO, POR EL QUE SE AMPLÍA LA VIGENCIA DE DETERMINADAS MEDIDAS ECONÓMICAS DE CARÁCTER TEMPORAL, Y LA LEY 9/2014, DE 9 DE MAYO, GENERAL DE TELECOMUNICACIONES.

(Núm. exp. 621/000028)

AUTOR: GOBIERNO

El señor PRESIDENTE: Iniciamos el dictamen sobre el proyecto de ley.

Como saben ustedes, a este proyecto de ley se presentaron treinta y tres enmiendas, de las cuales la número 2, de la señora Goñi Sarries, fue posteriormente retirada.

La Ponencia designada en relación con este proyecto de ley ha emitido el siguiente informe: La Ponencia, con la abstención del Grupo Parlamentario Popular, acuerda aprobar como informe el texto remitido por el Congreso de los Diputados, con la incorporación de la enmienda número 3, del Grupo Parlamentario Mixto, y las siguientes propuestas de modificación: propuesta de modificación al artículo primero, apartado ocho, formulada sobre la base de las enmiendas números 13, del Grupo Parlamentario Nacionalista, y 16, del Grupo Parlamentario Esquerra Republicana-EH Bildu. Propuesta de modificación a la disposición transitoria primera, formulada sobre la base de las enmiendas 7, del Grupo Parlamentario Mixto, y 19, del Grupo Parlamentario Esquerra Republicana-EH Bildu. Propuesta de modificación formulada a la disposición final primera sobre la base de las enmiendas 9, del Grupo Mixto, y 20, del Grupo Parlamentario Esquerra Republicana-EH Bildu.

A continuación, pasamos a la defensa de las enmiendas. Dispondrán de cinco minutos por enmendante. Comenzamos por la enmienda número 1, de la señora Goñi Sarries, del Grupo Parlamentario Mixto.

El señor SÁNCHEZ-GARNICA GÓMEZ: La damos por defendida.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Pasamos a la defensa de las enmiendas 3 a 9, del señor Sánchez-Garnica.

El señor SÁNCHEZ-GARNICA GÓMEZ: Señor presidente, señorías, las enmiendas presentadas por el Partido Aragonés al proyecto de ley, además de tratar de mejorar el texto, no pretenden otra cosa que poner en valor y dignificar la profesión de la procura como profesión jurídica esencial y fundamental para el funcionamiento de la Administración de Justicia. Además, no creemos que las enmiendas alteren sustancialmente el espíritu del texto que nos ha llegado al Senado. En ese sentido, bien por su aceptación, bien por su transacción, se podría intentar llegar a un punto de encuentro entre todos.

La enmienda número 3, que proponía introducir una frase que hiciera referencia a las normas deontológicas de las respectivas profesiones, se ha aceptado; con lo cual, agradezco el gesto y no tengo nada más que decir.

Con relación a la enmienda número 4 pediría un esfuerzo porque creo que se puede llegar a un acuerdo. En definitiva, existe previsión en los cursos organizados por universidades, pero no en los cursos organizados por las escuelas de prácticas jurídicas creadas por los colegios de abogados. En consecuencia, pensamos que es necesario homogeneizar la formación de la procura a través de materias propias del ejercicio profesional y prácticas externas en todo el territorio del Estado. Por eso, parece razonable incluir la necesidad de que se celebre un convenio entre la procura y el Consejo General de la Abogacía y el Consejo General de Procuradores, para garantizar el cumplimiento de las exigencias generales previstas en el artículo 4 para los cursos de formación y en el artículo 6 para las prácticas externas, en la forma en que reglamentamente se entienda. De lo que se trata con este convenio es de garantizar la inclusión de materias propias del ejercicio profesional de la procura y sus prácticas externas en los cursos organizados por las escuelas de prácticas jurídicas creadas por los colegios de abogados.

En cuanto a la enmienda número 5, creo que estamos muy cerca de un acuerdo porque son simples matices los que nos llevan a no encontrar una transacción, pero estoy convencido que se puede llegar a un punto de encuentro porque, en definitiva, estamos diciendo lo mismo en relación con que en las prácticas, además de la tutela de una persona profesional de la abogacía, haya una persona profesional de la procura. Partiendo de la idea de que la procura y la abogacía son profesiones diferentes, con formación distinta, es preciso la intervención de procuradores tutores sobre todo en las prácticas y, tal y como está redactado el precepto, no regula de manera exclusiva la formación práctica de la procura. En consecuencia, solicitamos su aprobación.

Respecto a las otras enmiendas, son al real decreto ley, y en este punto, se trataba de la defensa de las enmiendas números 3, 4 y 5.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Para defender las enmiendas 21 a 29, tiene la palabra el señor Marín Gascón.

El señor MARÍN GASCÓN: Gracias, presidente.

Señorías, a este proyecto de ley hemos presentado nueve enmiendas, ocho de modificación y una de supresión, siempre con un carácter constructivo, intentando mejorar lo que, a nuestro criterio, puede ser mejorable. Les indico cuáles son dichas enmiendas y el motivo de su presentación.

La primera de nuestras enmiendas es de modificación al apartado segundo de la exposición de motivos, sobre la base de que la redacción propuesta resulta incompleta y ciertamente imprecisa, por lo que la enmienda pretende clarificar la incompatibilidad no solo del ejercicio conjunto por una misma persona, sino también de la pertenencia simultánea a ambos colegios profesionales en calidad de ejerciente.

La segunda de nuestras enmiendas es también de modificación, al apartado tercero de la exposición de motivos, siendo en este caso dos las razones. Por un lado, el artículo 25 de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios del mercado interior, la conocida como la Directiva, permite el establecimiento de obligaciones de ejercicio exclusivo o de limitaciones al ejercicio en conjunto o en asociación con los prestadores de servicios en el mercado interior cuando se trate de las profesiones reguladas, en la medida en que esté justificado para garantizar el cumplimiento de requisitos deontológicos distintos debidos al carácter específico de cada profesión y

sea necesario para garantizar su independencia e imparcialidad. En consecuencia, es evidente que, de manera adicional a lo que se contemple en los propios estatutos profesionales que rigen la actividad de las sociedades profesionales, debe hacerse referencia ex profeso a las normas deontológicas que cada una de las profesiones que se incardinan en la meritada sociedad profesional. Por otro lado, se realizan mejoras ortográficas y de redacción.

Igualmente, la tercera de nuestras enmiendas también es de modificación, en este caso al apartado cuarto de la exposición de motivos. Su razón es la siguiente: dentro de su marco estatutario, el procurador colabora con el sistema público de justicia y sirve de conexión jurídico-formal entre los tribunales y los ciudadanos incurso en pleitos y causas judiciales. A tal efecto, colabora en abreviar técnicamente los trámites de los actos de comunicación procesal, tales como requerimientos, notificaciones, emplazamientos y citaciones. Su importancia trae como consecuencia que distintas leyes procesales establezcan su intervención como obligatoria en diversas ocasiones, exigiendo su intervención de oficio por razón de interés general y para garantizar los derechos fundamentales de ciertos intervinientes incurso en procedimientos judiciales. La utilidad del procurador es evidente tanto para la Administración de Justicia en particular como para el Estado de derecho en general, al facilitar con las debidas garantías las notificaciones e intervención de las partes, y al realizar traslados de escritos y documentos entre profesionales del derecho que dirigen a otros litigantes diligenciados actos de comunicación o actividades recaudatorias, entre otros. Por otro lado, se debe evitar que los procuradores de los tribunales entren en nómina como un empleado más de otros colectivos profesionales o de clientes masa. Evitarlo es imprescindible para cumplir con lo dispuesto en el artículo 25.2.b) y 25.2.c) de la citada directiva, que dice: garantizar la independencia e imparcialidad que requieren determinadas actividades y garantizar que los requisitos deontológicos de las distintas actividades sean compatibles entre sí, en especial a lo que se refiere el secreto profesional.

La cuarta de nuestras enmiendas es también de modificación al apartado quinto de la exposición de motivos, con base en que es necesario remarcar la finalidad precisa de las dos primeras disposiciones transitorias del proyecto de ley, en el marco de lo establecido en la disposición transitoria única de la Ley 34/2006.

La quinta de nuestras enmiendas es igualmente de modificación al artículo 1.6 y la razón es que la referencia a la posibilidad de que los estudios se impartan en cualquiera de las lenguas oficiales es innecesaria por cuanto tal posibilidad ya está garantizada en cuanto a la lengua cooficial en el territorio de que se trate. La inclusión de este inciso solo puede entenderse como un mecanismo para que, en el futuro, dichos estudios se impartan únicamente en la lengua regional del territorio de que se trate, infringiendo el derecho a la igualdad de los españoles, artículo 14 de la Constitución, y el derecho de emplear el castellano, artículo 3 de la Constitución.

La sexta enmienda, asimismo, es de modificación al artículo primero. Ocho, ya que, por un lado, se reputa necesario contemplar en la norma la incorporación a la tutoría de un procurador de los tribunales, de tal forma que el alumno conozca los aspectos teóricos y prácticos específicos de la profesión y adquiera las aptitudes requeridas para el ejercicio de la procura, y, por otro lado, por coherencia con enmiendas anteriores.

La séptima enmienda es también de modificación al artículo primero. Nueve, por coherencia con enmiendas anteriores y porque la salvedad que pretende introducirse solo puede entenderse como un mecanismo para que en el futuro los estudios constituyan una nueva herramienta diferenciadora entre españoles, distinguiendo a los mismos en función del lugar donde reciban los estudios e infringiendo el derecho a la igualdad de los españoles, artículo 14 de la Constitución.

La octava enmienda, al igual que las anteriores, es de modificación, en este caso, al artículo tercero, y va en relación con nuestra tercera enmienda.

Y, por último, la novena enmienda es de supresión de la disposición transitoria tercera, por coherencia con las enmiendas anteriores.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Para defender las enmiendas 10 a 15, tiene la palabra el señor Cervera.

El señor CERVERA PINART: Gracias, presidente. Buenos días a todos.

Mi grupo presentó 6 enmiendas, hemos podido transaccionar la 13 y nos quedan 5, que lo que pretenden es garantizar las competencias en materia de justicia y de universidades en aquellas comunidades que las tienen transferidas. Y las voy a dar por defendidas en los términos en que fueron presentadas.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cervera.

Para defender la enmienda 30, tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Vasco.

El señor LANDA JÁUREGUI: Gracias, presidente. Buenos días a todos y todas. *Egun on danori*.

Conforme da cuenta el expediente correspondiente al presente proyecto de ley, en el Grupo Vasco abordamos en clave constructiva y propositiva esta iniciativa legislativa, aportando para ello, en su tramitación en el Congreso, 5 enmiendas, 4 de las cuales obtuvieron una respuesta favorable, bien a través de su aceptación directa, bien mediante las correspondientes transaccionales, todas ellas con el objetivo último de defender y reforzar en lo posible el ámbito competencial propio de las comunidades autónomas desde su realidad competencial.

Llega, sin embargo, al Senado la quinta de nuestras enmiendas, que no prosperó en esta fase inicial de tramitación del proyecto ni finalmente se ha incorporado en la ponencia celebrada previamente, con la esperanza de que finalmente sea incorporada al texto final a través del debate y decisión del Pleno de la semana que viene. Es esta una enmienda que, conforme se recoge en su tenor literal, propone la adición de un apartado 3 a la disposición adicional tercera de la Ley 34/2006, relativa al ejercicio profesional de las funcionarias y funcionarios públicos. Este nuevo apartado 3 ostentaría, por tanto, el siguiente tenor literal: El personal letrado que desempeñe o haya desempeñado la función de representación y defensa en juicio de las instituciones a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores estará exento de la obtención del título regulado en esta ley para el libre ejercicio profesional a los efectos descritos en el artículo primero de la misma.

Somos plenamente conscientes de que, en la actual redacción de la citada disposición adicional, se excluye al funcionariado de la colegiación a los solos efectos del ejercicio de las funciones de representación y defensa en juicio para la Administración pública a la que sirven, pero ello no debiera ser óbice, a nuestro entender, para, en un ejercicio de coherencia, explicitar claramente en la ley que su capacitación debe entenderse acreditada para el ejercicio de las funciones de asistencia letrada a que se refiere su artículo primero, cuando estas funcionarias y funcionarios pretendieran acceder a la colegiación como requisito para el ejercicio libre de la profesión. Es decir, consideramos que en supuestos concretos como, por ejemplo, el correspondiente a un funcionario o funcionaria, letrado o letrada que, habiendo desempeñado esas funciones para la Administración pública, se haya jubilado y pretenda ejercer la profesión o que, sin haberse jubilado, haya obtenido la compatibilidad de su desempeño en la Administración con el ejercicio libre de la profesión de abogado, debiera poder acceder a la colegiación sin para ello tener que disponer del título regulado en la ley. De lo contrario, nos encontraríamos, a nuestro modesto entender, ante una indebida restricción, aun cuando la propia Ley 34/2006 y la Ley Orgánica del Poder Judicial reconocen a este personal igual condición de colaboradores con la justicia en el ejercicio de sus funciones e igual capacitación técnica para la garantía de la tutela judicial efectiva a que se refiere el artículo 24. De ahí, repito, nuestra enmienda.

Muchísimas gracias. *Eskerrik asko*.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Landa.

Para defender las enmiendas 16 a 20, tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Esquerra Republicana, el señor Furriol.

El señor FURRIOL FORNELLS: Gracias.

Entiendo que definiendo las enmiendas 17 y 18, que las doy por defendidas, porque las 16, 19 y 20 ya se han incorporado al informe de la ponencia. ¿Es así?

El señor PRESIDENTE: Así es. Gracias, senador.

Por último, por el Grupo Popular, tiene la palabra la senadora Ayala, para defender las enmiendas 31 a 33.

La señora AYALA SANTAMARÍA: Gracias, presidente.

A nosotros nos hubiera gustado contar con la misma suerte que el resto de los grupos y que alguna de nuestras enmiendas hubiera sido tenida en cuenta, señora Galván y señor Oleaga. Lamentamos que no sea así, porque las enmiendas que nosotros proponíamos entendemos que lo que hacen es enriquecer el texto y que atienden a cuestiones que se han dejado fuera.

El Grupo Popular presentaba 3 enmiendas. Una era la número 32 a la disposición adicional tercera, que proponía, en línea con la enmienda presentada por el Grupo del PNV, que también estuviera incluido en la excepción de obtención del título de abogado y procurador el cuerpo de gestión procesal. El cuerpo de gestión procesal, como todos los que han tenido práctica en los juzgados saben, es quien más sabe

de procesal de prácticamente todo el cuerpo de justicia. Por lo tanto, nos parecía razonable que este cuerpo también quedara exento, siempre y cuando contaran con el título —esto quiero dejarlo claro— de licenciatura o grado en derecho, de volver a obtener el título de abogado o de procurador.

En el caso de la enmienda 31, relativa al artículo primero apartado seis, hablábamos también de práctica jurídica. En este caso, coincidíamos con el senador Sánchez-Garnica, del PAR, porque entendíamos que lo lógico es que a ese convenio de la universidad —hablando siempre de las escuelas de práctica jurídica— se añadieran también la parte del Colegio de Procuradores. Nos parecía más que razonable que, dentro de esas escuelas de práctica jurídica, la parte de la procuraduría tuviera también su representación mediante un convenio conjunto de las universidades.

Y, por último, la enmienda número 33, que no ha sido tenida en cuenta, a pesar de que la hayan presentado distintos grupos políticos, era la relativa a los aranceles máximos de 75 000 euros. Esto lo desarrollaremos un poco más en el Pleno. Insisto, había 4 enmiendas en este sentido. Entendíamos que incluir 75 000 euros como arancel máximo, sobre todo en algún tipo de proceso —porque no hablamos de todos los procesos, sino de algunos procesos que son más complejos, que son de mayor cuantía—, no era en absoluto razonable. Por tanto, insisto, de acuerdo también con otros grupos que presentaban la misma enmienda, entendíamos que, en vez de referirse al proceso, debería referirse a cada una de las instancias. Lamentablemente, no han sido tenidas en cuenta y creemos que es un error porque, de alguna forma, incidirían en un texto mejor.

Gracias. (*Aplausos*).

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Para el turno en contra, por un máximo de cinco minutos, tiene la palabra, por el Grupo Socialista, la senadora Galván Lobato.

La señora GALVÁN LOBATO: Gracias, presidente. Buenos días, señorías.

Tenemos entre manos la modificación de la Ley 34/2006, por la necesidad de corregir los excesivos obstáculos en el ámbito de los servicios profesionales y que llevaron a que la Comisión Europea iniciase contra España un procedimiento de infracción en el año 2015. Uno de los objetivos principales de este proyecto de ley es flexibilizar el ejercicio de la procura, permitiendo que las personas profesionales de la abogacía tengan opción a él, pero no de manera simultánea, como ustedes ya conocen. Se establece un acceso único para ambas profesiones a través de una misma titulación académica y una misma capacitación, que es el máster, además de superar la evaluación de la aptitud profesional y la obligación de la colegiación.

Otro de los objetivos de este proyecto de ley es el establecimiento de una cuantía global máxima de los derechos devengados por las personas profesionales de la procura, los aranceles. Como todas y todos conocemos.

Es una modificación que ha costado mucho trabajo por la cantidad de negociaciones que han tenido lugar. El proceso comenzó con la Comisión Europea, siguió con los colegios profesionales y finalizó en el Congreso, y de todo este trabajo se ha sacado un texto razonablemente bueno, que ahora pedimos que se consolide aquí, en el Senado.

Queremos agradecer el trabajo de todos los grupos parlamentarios por sus aportaciones, pero, en particular, el esfuerzo del Grupo de Esquerra por llegar al consenso en algunas enmiendas y poder presentar enmiendas transaccionales. También quiero valorar la disposición del senador Sánchez-Garnica, del Grupo Mixto, y de las señorías de otros grupos, por supuesto, y recordar a todos y todas que, si no se han podido aceptar más enmiendas no ha sido por falta de voluntad, sino por un encorsetamiento fruto de las exigencias europeas y del duro trabajo en el Congreso.

No me voy a detener en todas y cada una de las enmiendas, pero sí me gustaría detenerme en las que hacen referencia al sistema arancelario de la procura, que es el aspecto que más enmiendas ha recibido y que es uno de los principales motivos de la modificación de esta ley. Se establece una cuantía global máxima de 75 000 euros de los derechos devengados por una persona profesional de la procura en un mismo asunto, actuación o proceso, y no se permite un arancel mínimo. Estos dos extremos sirven para dar cumplimiento a la negociación llevada a cabo con la Comisión Europea, que imponía la eliminación del arancel, pero España consiguió mantenerlo a cambio de eliminar los aranceles mínimos y reducir el importe máximo. De esta manera se consigue la protección del consumidor, análoga a la resultante de la libre formación de precios en el mercado, produciendo un abaratamiento de los servicios profesionales de la procura y con la obligación de presentar un presupuesto al cliente. Es protección del consumidor.

Respecto de la expresión en un mismo asunto, actuación o proceso, recordaré el auto del Tribunal Supremo, de 15 de marzo de 2017, que establece que dicha expresión, y cito textual, hace referencia de manera global a todas las actuaciones procesales necesarias hasta la resolución definitiva del litigio, incluidos los recursos ordinarios y extraordinarios; a estos efectos, ni las diferentes instancias ni los recursos de casación o extraordinarios por infracción procesal se configuran como procedimientos independientes o autónomos entre sí. De todas formas, se mantiene la excepción de que se podrá superar el límite para remunerar de manera adecuada los servicios profesionales del procurador o procuradora, de manera justificada y autorizada por el juez.

Por otra parte, también han sido varias las enmiendas relativas a los derechos de las comunidades autónomas en cuanto a formación y competencias en justicia. Quiero aclarar que la prueba de evaluación es una prueba de ámbito nacional para garantizar la igualdad en todo el territorio y convocada por el ministro de Justicia y el de Universidades. Por coherencia, el contenido del curso de formación especializada debe ser acreditado conjuntamente por ambos ministerios, con garantías de igualdad para todos los aspirantes.

En cuanto a los representantes autonómicos en la comisión evaluadora, del propio texto se desprende que el número de representantes del ministerio, comunidades autónomas y Consejo General de la Abogacía Española se ha establecido en condiciones de absoluta igualdad.

Para finalizar, me quería referir a las enmiendas presentadas respecto de las lenguas cooficiales. Las lenguas cooficiales no constituyen un límite, sino una posibilidad cuyos términos se determinarán reglamentariamente y se garantizará la impartición en lengua regional y en castellano. Y se establece que la prueba de evaluación podrá realizarse en la lengua deseada por el o la aspirante. El castellano no corre ningún riesgo.

Muchas gracias. (*Aplausos*).

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Iniciamos ahora el turno de portavoces. Disponen de un tiempo máximo de cinco minutos.

Por el Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra el señor Sánchez-Garnica.

El señor SÁNCHEZ-GARNICA GÓMEZ: Gracias.

En primer lugar, quiero agradecer las palabras de la *portavoza* del Partido Socialista. Sabe que este senador no tiene otra voluntad y que su función en esta Cámara es la de intentar llegar a los máximos acuerdos posibles no solo con su grupo, sino con todos. Esa es mi manera de ser y mi manera de entender mi estancia en esta Cámara tan importante.

En segundo lugar, solo me he referido a mis enmiendas 3, 4 y 5 —confusión mía—, por lo que, a pesar de entender perfectamente las razones del Grupo Socialista, estoy convencido de que, desde este momento a la celebración del Pleno del día 6, podremos atender matices y llegar a puntos de encuentro que nos permitan ver que no estamos tan lejos.

Doy por defendida la enmienda número 6, que quizá es el eje de la modificación legal, referente al límite de los 75 000 euros.

La enmienda número 7 se ha transaccionado y demuestra la buena voluntad de modificar, que para eso estamos en esta Cámara en nuestra función de segunda lectura.

La enmienda número 8 la damos por defendida; es coherente con lo que hemos hablado y, por tanto, estoy convencido de que también podremos llegar a un acuerdo.

Y la número 9 se ha transaccionado, con lo cual agradezco también la voluntad de los grupos.

En definitiva, espero que de aquí al día 6 busquemos puntos de encuentro, para que la ley favorezca el objetivo que persigue y, sobre todo, tenga claro que las profesiones de abogado y procurador son necesarias; que la procura es fundamental, que es esencial compatibilizarlas y tienen que estar en igualdad de condiciones.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Es el turno del Grupo Parlamentario Democrático. (*Pausa*). Está ausente.

Tiene la palabra entonces, por el Grupo Parlamentario Nacionalista en el Senado, el senador Cervera Pinart.

El señor CERVERA PINART: Gracias de nuevo, presidente.

Solamente quiero anunciar que vamos a mantener vivas las enmiendas que no han sido transaccionadas y que presentaremos el voto particular correspondiente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Ahora tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario de Izquierda Confederal, el senador Martínez Urionabarrenetxea.

El señor MARTÍNEZ URIONABARRENETXEA: *Eskerrik asko, presidente jauna.*

Quería decir que esta es mi primera reunión en esta comisión porque hemos reorganizado las comisiones en el Grupo de Izquierda Confederal.

Nosotros no habíamos presentado ninguna enmienda a este proyecto de ley, pero nos alegramos de que se hayan transaccionado por lo menos tres. Somos conscientes del trabajo que se hizo en el Congreso para llegar a acuerdos y votaremos a favor del dictamen.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias y bienvenido a esta comisión.

Tiene ahora la palabra, por el Grupo Parlamentario Vasco, el senador Landa Jáuregui.

El señor LANDA JÁUREGUI: Gracias, señor presidente. *Egun on danori.* Buenos días a todos de nuevo.

Abordamos en comisión el Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de abogado y procurador de los tribunales, así como determinadas disposiciones contenidas en la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales, y en el Real Decreto Ley 5/2010, de 31 de marzo, por el que se amplía la vigencia de determinadas medidas económicas de carácter temporal.

Es un texto legislativo configurado a través de tres artículos, cada uno de los cuales afronta la modificación de las citadas normas legales relativas al acceso a la abogacía y la procura, a sus sociedades profesionales y a los aranceles de derechos de la procura; todo ello con el objetivo de acomodar la legislación del Estado español a la Directiva europea 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, relativa a servicios en el mercado interior y al Tratado de funcionamiento de la Unión Europea. De esta forma, a través de la modificación de la Ley 34/2007, de 30 de octubre, se flexibiliza la reserva de la actividad para el ejercicio de la procura, permitiendo que también las personas profesionales de la abogacía puedan ejercer como procuradores o procuradoras asumiendo la representación técnica de las partes y resto de funciones de la procura, aunque no de forma simultánea al ejercicio de la abogacía. Para ello se establece, en síntesis, el acceso único a ambas profesiones con un mismo título y una misma capacitación.

Igualmente, mediante las modificaciones introducidas en la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales, se habilita a las mismas el ejercicio simultáneo de ambas profesiones, posibilitando la prestación de un servicio integral de defensa y representación, y garantizando, no obstante, la imparcialidad e independencia del ejercicio de sus respectivas actividades profesionales a través de sus estatutos.

Finalmente, la reforma afecta al Real Decreto Ley 5/2010, de 31 de marzo, en el sentido de fijar un importe máximo como cuantía global de los derechos devengados por una persona profesional de la procura en un mismo asunto, sin que pueda además establecerse un límite mínimo. Todo ello, y según se señala en el proyecto, a tenor de las exigencias de la Comisión Europea trasladadas a través del procedimiento de infracción 2015/4062.

Como he señalado en mi primera intervención, el Grupo Vasco abordamos este proyecto de ley en clave constructiva y propositiva, como hacemos siempre, con la mirada y la atención puestas en la defensa y reforzamiento del autogobierno vasco y navarro en particular y de las competencias de las comunidades autónomas en general, siendo plenamente conscientes de la necesidad ineludible de adaptar la legislación estatal de referencia a las normativas europeas de aplicación. De esta forma, y con esta finalidad, fueron cinco las enmiendas presentadas por nuestro grupo en la tramitación del proyecto en el Congreso de los Diputados, cuatro de las cuales obtuvieron una respuesta finalmente favorable, bien a través de su aceptación o bien de las correspondientes transaccionales. Desde esta realidad, nuestro voto fue favorable al dictamen finalmente aprobado por una amplia mayoría en la comisión plenaria de referencia. La quinta enmienda, relativa a la disposición adicional tercera de la Ley 34/2006, ha desembocado finalmente en el Senado, no ha sido posible su incorporación en la ponencia celebrada previamente, por lo que, en principio, la mantendremos viva de cara a su elevación a la sesión plenaria de la semana que viene.

En definitiva, con la salvedad de la enmienda no integrada en la ponencia, estamos razonablemente satisfechos con el texto cuya elevación al Pleno hoy se propone, conscientes como somos de las limitaciones propias de un grupo pequeño como el nuestro y de las derivadas de toda negociación y, por tanto, votaremos a favor del texto recogido en el dictamen. Ello no obsta para que examinemos

con detenimiento las enmiendas que se mantengan vivas para su elevación al Pleno de cara a nuestro posicionamiento final.

Muchísimas gracias. *Eskerrik asko*.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Landa.

Tiene ahora la palabra el portavoz de Esquerra Republicana.

El señor FURRIOL FORNELLS: Gracias.

Intervengo solo para expresar nuestra postura favorable al texto y que mantendremos las enmiendas 17 y 18 para su defensa en el Pleno.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor De Rosa.

El señor DE ROSA TORNER: Gracias, señor presidente.

Señorías, el proyecto de ley que estamos debatiendo hace referencia a la Directiva 2006/123, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior y a los artículos 49 y 56 del Tratado de Funcionamiento de la Unión. Es necesario acomodar a la regulación europea el sistema de representación y defensa técnica ante los tribunales. Para el Partido Popular, es una prioridad que estos profesionales mantengan las competencias, responsabilidades y obligaciones propias. Estamos de acuerdo en la existencia de una reserva de actividad para el ejercicio de la procura, también para la prohibición de las sociedades que puedan abarcar la procura y la abogacía. Con respecto a los aranceles, ya hemos puesto de manifiesto nuestra opinión en las enmiendas que hemos presentado y que, por supuesto, mantendremos para el Pleno, y que lamentamos que no hayan sido objeto ni siquiera de debate por parte del Grupo Socialista con el Grupo Popular. No obstante, el proyecto de ley presenta demasiadas inconcreciones, como pone de manifiesto el informe del Consejo General del Poder Judicial al afirmar que es insuficiente y no soluciona todas las cuestiones que afectan a la defensa y a la procura. Por este motivo, les anuncio nuestra abstención.

Señorías, se trata de dignificar la profesión de la abogacía y de la procura en su totalidad, sin medias tintas y a todos los niveles. Los miembros del Grupo Popular, desde principios de la legislatura, nos hemos reunido con todos y cada uno de los colectivos y, por ello, hemos presentado múltiples iniciativas que consideramos importantes para estas profesiones esenciales. Lo indignante es que llevamos muchas iniciativas acumuladas, incluso ya algunas desfasadas en el tiempo, realizadas en esta comisión, que están a expensas de contestación y debate. En concreto, de las veintiséis mociones presentadas por este grupo parlamentario y pendientes en esta comisión, diez tienen que ver con estas profesiones, con abogados y procuradores; de las treinta y una preguntas orales en comisión, ninguna ha sido contestada, y las respuestas dadas por el Gobierno a nuestras preguntas escritas carecen muchas de ellas de una mínima concreción, ya que se limitan, de forma genérica, a un formato de copia y pega en muchas ocasiones.

Ustedes están amordazando a la oposición, negándose a convocar comisiones de control que reiteradamente hemos solicitado. Únicamente se han convocado comisiones para debates sobre proyectos de ley y, en muchas ocasiones, se ha declarado su trámite por vía de urgencia, lo que hacía que en una semana tuviéramos que debatir la ley y las enmiendas tanto en comisión como en Pleno. Solamente en una ocasión, el 22 de octubre de 2020, hace casi un año, pudimos debatir mociones.

Señorías, nos hemos hartado de solicitar al Gobierno la elaboración de un protocolo de salud y riesgos laborales para abogados y procuradores de oficio, y ni han contestado. El Grupo Popular ha solicitado, sin éxito, que fueran personal preferente a la hora de ser vacunados. Incluso, en una pregunta escrita, les preguntamos si el ministerio se iba a coordinar con los colegios de abogados y procuradores con esta finalidad; tampoco nos han hecho ni caso. Para el Partido Popular, abogados y procuradores, además del resto de operadores jurídicos, son profesionales esenciales para el sostenimiento del Estado de derecho y como tal deben ser tratados; para ustedes parece que no lo son. No los consideraron esenciales ni siquiera para colaborar en la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal: hemos instado que tanto los profesionales de la abogacía como de la procura pudieran tener representantes en el grupo conformado para la reforma de la LECRIM; nos contestaron que ya estaba cerrado el grupo de trabajo, evidentemente sin contar con ellos. No sabíamos que había *numerus clausus* para estas comisiones.

El Grupo Socialista solamente ha presentado una pregunta oral en esta comisión de valoración sobre el trabajo que han desarrollado los letrados y letradas del turno de oficio en la pandemia, una simple valoración sin propuesta alguna y, por cierto, posterior a las ya formuladas por este grupo.

Señorías, no se han preocupado de las condiciones de trabajo de estos profesionales en los tres años que llevan gobernando y con la aprobación de las medidas procesales y organizativas por el COVID ya se lo dijimos: la conciliación real pasa, primero, por negociaciones con los operadores y no por decir buenas palabras o hacer anuncios de que se incluirán en futuras leyes. Hay que escuchar, por ejemplo, a Victoria Ortega, presidenta del Consejo General de la Abogacía, cuando dice que conciliar la vida personal y profesional es un derecho y una condición fundamental para garantizar la igualdad en todos los ámbitos profesionales. Les voy a poner un ejemplo. Para la conciliación de estos profesionales, es esencial un correcto funcionamiento del sistema Lexnet. ¿Son conscientes de los problemas que hoy en día esta aplicación está causando? Nos han comunicado todo el desastre que está ocurriendo con Lexnet durante los últimos meses. Un gran número de abogados y procuradores han calificado la gestión por parte de su ministerio como la mayor chapuza informática pagada con dinero público.

Otra propuesta efectuada por el Grupo Popular, consensuada con estos profesionales, es la reforma del sistema de asistencia jurídica gratuita, que permita el acceso al mismo de las personas jurídicas; ustedes, sobre esto, tampoco saben ni contestan. También podríamos llegar a un acuerdo para la aplicación del IVA reducido al 10 % en las minutas derivadas de la defensa y de la procura, que permitiera a todas las partes del proceso que tuviesen una igualdad y eso abarataría los costes del proceso. Pero viendo su oposición a rebajar el IVA de las peluquerías y de mantener el IVA reducido a la electricidad —como se evidenció en el Pleno pasado—, no esperamos que se sienten a trabajar en esta propuesta de la abogacía y de la procura.

No han trabajado para dignificar a estos profesionales, incluso los excluyeron expresamente de las ayudas fijadas en el artículo 17 del Real Decreto 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de la COVID-19. Aún recuerdan los abogados y procuradores el desconocimiento de la realidad de su actividad profesional, cuando habilitaron el mes de agosto de 2020 sin consenso alguno.

Señorías, los abogados y procuradores siempre cumplen, están al pie del cañón. Repito, dignifiquemos a estos profesionales, que han sostenido al Estado de derecho en momentos muy difíciles.

Muchísimas gracias. (*Aplausos en los escaños del Grupo Parlamentario Popular en el Senado*).

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor De Rosa.

Tiene la palabra, en nombre del Grupo Socialista, el señor Oleaga.

El señor OLEAGA ZALVIDEA: *Eskerrik asko*, presidente.

En primer lugar, en nombre del Grupo Socialista, quisiera felicitar por su elección como vicepresidenta a la excelentísima senadora María Luisa Bustinduy, con quien me unen lazos desde los tiempos en que trabajamos en el ámbito municipal. Para el Grupo Socialista es un honor que ocupe ese puesto, ya que es una persona con larga trayectoria y muchísima experiencia. Así que, bienvenida y esperamos contar con su trabajo, con su conocimiento en esta comisión tan importante, la Comisión de Justicia. Por cierto, comisión sobre la que su trabajo depende del color del cristal con el que cada uno mira. El cristal con el que mira el Grupo Popular, después de su intervención, es un color oscuro: todo lo ve mal, todo negativo, parece que hay una especie de confabulación en contra de los profesionales y de los operadores jurídicos. Por contra, simplemente mencionando que esta comisión ha tenido que aprobar, solo en el último periodo de sesiones, seis o siete leyes, que además hemos tenido que contribuir a la aprobación de otras en otras comisiones y que cada una de esas leyes supone una transformación sustancial de nuestro país y, por tanto, un avance importante en los derechos civiles y en las libertades públicas, francamente, el color del cristal con el que mira el Grupo Popular es negro, contrario a los intereses, al desarrollo de nuestro país y al avance en las libertades. Por contra, para el Grupo Parlamentario Socialista, el trabajo que está habiendo es intenso, las leyes que se están aprobando son leyes muy importantes, que van a marcar un antes y un después, y algunas de las cuales son tan importantes que por sí solas justifican toda una legislatura.

Por tanto, en este sentido, debemos felicitarnos por el trabajo que venimos realizando y porque hoy, en concreto, culmina parte del programa normativo que se aprobó en septiembre del año pasado. Un programa normativo que, además de las leyes que ya se han aprobado, lo que plantea es algo tan sencillo, tan sencillo, como que tenemos que adaptar, mejorar las profesiones de la abogacía y de la procura a los estándares europeos, a lo que la legislación europea plantea, y esto es algo necesario, imprescindible y a lo que todos debemos estar llamados. Desafortunadamente, el Grupo Popular, también en este caso, no quiere que los abogados, las abogadas, los procuradores, las procuradoras puedan trabajar con arreglo a la legislación europea, y esto me parece verdaderamente sorprendente; una especie de antieuropeísmo, también en este caso que, desde luego, el Partido Socialista no comparte en absoluto.

Lo que pretendemos con esta norma que hoy traemos a consideración de esta comisión —y espero que el informe de la ponencia salga con una mayoría muy importante, como ya ocurrió en el Congreso— es adaptar y superar las objeciones que la Comisión Europea puso al ejercicio de estas profesiones en nuestro país; objeciones muy importantes; objeciones que, de alguna manera, vienen a completar lo que ha sido desde hace muchísimos años un camino de transformación y de avance en estas profesiones. Comentábamos al principio, cuando estábamos en la ponencia, los que hemos ejercido la profesión —en mi caso de abogado— lo que ha cambiado nuestra profesión en todos estos años y lo que va a tener que seguir cambiando. Esta norma, tal y como ha explicado mi compañera Sara Galván perfectamente, supera todas las objeciones que la Comisión Europea ha planteado, dota a la profesión de abogados y abogadas, procuradores y procuradoras de la flexibilidad necesaria para responder al principio del respeto a los consumidores, a los clientes, a los justiciables, en definitiva, y, por tanto, supone una transformación más del sistema legislativo de nuestro país. Debemos sentirnos orgullosos de estar trabajando codo a codo para conseguir estos avances.

La voluntad del Grupo Parlamentario Socialista es una voluntad de acuerdo y de entendimiento. Hoy se ha demostrado con la admisión de algunas enmiendas y con la transacción de otras. También debo decir que cuando no se transacciona algo, siempre se le echa la culpa a uno; igual es que el proponente no tiene la flexibilidad suficiente para llegar a un acuerdo preciso y que se ajuste a estos principios. Nosotros estamos dispuestos a admitir que podemos equivocarnos, lo que me extraña, especialmente en el caso del Grupo Popular, es que parece que no se equivocan nunca y las profesiones de la abogacía y la procura llevaban mucho tiempo necesitando una reforma como la que estamos haciendo ahora.

La reforma que plantea la ley que sometemos a su consideración tiene muchos aspectos, pero me voy a referir básicamente a tres. En primer lugar, la necesidad de equiparar los elementos académicos de quien va a ejercer una profesión y la otra, y esto tiene que quedar claro. Por tanto, deben ser licenciados en derecho; es una titulación académica básica y necesaria para acabar con fórmulas que, en fin, no son admisibles hoy en día porque no responden a los derechos de los consumidores.

En segundo lugar, se modifican y se transforman las propias sociedades de abogados y abogadas, permitiendo la posibilidad de que se integren en las mismas profesionales del mundo de la procura. Esto es necesario para poder dar respuesta a esa necesidad de competir en el mercado.

Y, en tercer y último término, algo muy razonable, que es el asunto de los aranceles. Por mucho que se quiera plantear de otra manera, lo cierto es que los aranceles impedían ese principio de competencia y de libre concurrencia que exige la legislación europea. Por tanto, era necesario que esto se modificase y ha quedado bastante bien recogido. Además, no solamente bastante bien recogido, sino con arreglo al principio que ha establecido el Tribunal Supremo: una cuantía por el conjunto del pleito, de manera que los ciudadanos y ciudadanas, los justiciables que van a solicitar el auxilio profesional saben a qué atenerse, y la desaparición de esos aranceles mínimos, que impedían, lógicamente, la competencia y que en algunos casos eran injustificados.

Por todas estas razones, debemos felicitarnos porque vamos a tener una ley que cumple los parámetros europeos; que mejora las condiciones de trabajo de los abogados, de las abogadas, de los procuradores y de las procuradoras; que respeta los derechos de los ciudadanos y de las ciudadanas y que, en definitiva, supone otro avance más del Gobierno de coalición progresista, al que apoya el Grupo Parlamentario Socialista, para hacer que nuestro país sea más justo y decente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

A continuación, vamos a someter a votación el texto propuesto por la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; abstenciones, 10.

El señor PRESIDENTE: Por tanto, ha sido dictaminado por la Comisión de Justicia el Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de abogado y procurador de los tribunales, así como la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales, el Real Decreto Ley 5/2010, de 31 de marzo, por el que se amplía la vigencia de determinadas medidas económicas de carácter temporal, y la Ley 9/2014, de 9 de mayo, general de telecomunicaciones.

Como saben ustedes, la presentación de los votos particulares se deberá hacer no más tarde del día siguiente al día en que hemos dictaminado.

Finalmente, procede designar el miembro de la comisión que llevará a cabo la presentación del dictamen ante el Pleno del Senado.

DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

Comisión de Justicia

Núm. 263

30 de septiembre de 2021

Pág. 13

El señor OLEAGA ZALVIDEA: Presidente, voy a hacer una propuesta: quién mejor que el propio presidente de la comisión para presentar el dictamen en nombre de esta comisión ante el Pleno.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Hay alguna propuesta más? *(Pausa)*.

En consecuencia, damos por buena la propuesta. Muchas gracias.

Se levanta la sesión.

Eran las trece horas y dieciocho minutos.